



**Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

Buenos Aires, 13 junio de 2008.

**RES. PRESIDENCIA N° 84 /2008**

**VISTO:**

La Resolución CM N° 385/2008, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por un error material involuntario, en el art. 5º de la Resolución CM N° 385/08 se consignó erróneamente el nombre del Asesor designado en la Unidad de la Dra. Nélide Mabel Daniele, quedando redactado "Cdor. Roberto Miguel Chilon", cuando en realidad debió decir "Cdor. Roberto Miguel Chillón".

Que el artículo 120 de la Ley de Procedimientos Administrativos (Dto. 1510/1997 ratificado por Res. LCABA N° 41/1998) establece que en cualquier momento podrán rectificarse los errores meramente materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión.

Que, asimismo, el Plenario del Consejo, mediante Res. N° 807/2006, delegó en la Presidencia del Consejo la facultad de rectificar los errores materiales que pudieran producirse en las Resoluciones dictadas por el cuerpo.

Que en consecuencia corresponde proceder a su rectificación.

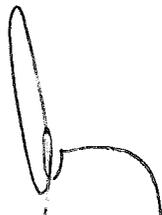
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y La Ley N° 31,

**LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Art. 1º.- Rectifíquese el error material incurrido en el artículo 5º de la Resolución CM N° 385/08, reemplazando el nombre del Asesor designado en la Unidad Consejero de la Dra. Nélide Mabel Daniele, "Cdor. Roberto Miguel Chilon", por "Cdor. Roberto Miguel Chillón".

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese a los Sres. Consejeros, al Sr. Secretario Legal y Técnico, al Sr. Secretario de Coordinación, al Sr. Administrador General, a la Dirección de Factor Humano, a fin de dejar constancia en el legajo personal del interesado, y oportunamente, archívese.

**RES. PRES. N° 84 /2008**

  
Mauricio Devoto  
Presidente  
Consejo de la Magistratura  
de la Ciudad de Buenos Aires